



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS TRANSITORIOS AL
ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9°, la delegación es la forma a través de la cual las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a otras autoridades, mediante el acto de delegación. Por ello, el Gobernador puede delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el respectivo presupuesto.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de estos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 “Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”, se estableció delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.
5. Que conforme al Decreto anteriormente citado, la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia, está facultada para la celebración de convenios y contratos, en este sentido es la encargada de liderar los procesos de fortalecimiento de las organizaciones comunales y sociales, la implementación del Sistema de Participación Ciudadana, la formación para las veedurías ciudadanas y el control social, así como la construcción participativa de políticas públicas que permitan la incidencia efectiva de las comunidades en las decisiones públicas. Además, debe realizar la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales del Departamento de Antioquia, con lo cual contribuye al funcionamiento de dichos organismos comunales de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
6. Que las competencias de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana están



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS TRANSITORIOS AL ARTÍCULO PRIMERO DEL
DECRETO 2021070000528 DE 2021"

- encaminadas a fortalecer las organizaciones comunales y el desarrollo local de sus territorios, promoviendo espacios de diálogo a través de los cuales se articulen acciones que impulsen la participación ciudadana y comunitaria, así como la consolidación de procesos formativos que permitan incrementar los conocimientos de sus miembros, y cualificar sus competencias y capacidades, promoviendo el desarrollo social y participativo de sus comunidades.
7. Que desde la misionalidad de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana en el marco del Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS por la Vida 2020-2023", en la Línea Estratégica 5. "Nuestra Gobernanza", tiene como objetivo *"Fortalecer la institucionalidad, la gobernabilidad y las relaciones del Departamento, en articulación con la ciudadanía corresponsable y participativa, en un marco de confianza democrática, que permita concertar una nueva visión departamental para el desarrollo integral y sostenible, a nivel humano y territorial"*.
 8. Que por la línea en mención y a través del componente 5.2 "Ciudadanía activa y acción colectiva" del plan de desarrollo, se resalta que la participación ciudadana es el eje fundamental de un Estado social y democrático de derecho, y la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones gubernamentales permite el efectivo goce de sus derecho, garantizando que el accionar de las instituciones públicas estén al servicio de las comunidades, en razón de promover la participación ciudadana, generar capacidades y ampliar los conocimientos de la población, lo que promueve la incidencia de las organizaciones comunales en los diferentes programas y/o proyectos que propenden por el desarrollo integral de la ciudadanía.
 9. Que por disposición normativa el artículo 31 de la Ley 2166 del 2021, establece la obligación que tienen los organismos comunales de reunirse en asamblea general, lo cual se relaciona con el proyecto de fortalecimiento comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana, a partir de la generación de espacios de participación activa de los integrantes de los organismos comunales, razón por cual, durante la presente anualidad se realizará un primer gran encuentro comunal de Antioquia, cuyo propósito se encuentra orientado a desarrollar la organización comunal ideal.
 10. Que de manera misional, la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia, tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de definir políticas, estrategias de comunicación, y formular lineamientos, conforme al Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia; no obstante, para el caso particular, se hace necesario delegar en la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, la competencia relacionada con las referidas funciones, únicamente para la prestación de servicios de la operación logística para la organización y ejecución del primer gran encuentro comunal de Antioquia: la organización comunal ideal, a realizarse en la presente anualidad.
 11. Que con lo anterior se concluye, que dada la naturaleza de su misión, la especialidad de sus funciones y la relación directa que tiene con las actividades estratégicas en las regiones, la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, es idónea para adelantar la actividad precontractual, contractual y poscontractual, en lo que respecta al desarrollo de la implementación de acciones que permitan la operación logística y estrategia comunicacional, para el desarrollo de la prestación de servicios de la operación logística para la organización y ejecución del primer gran encuentro comunal de Antioquia: la organización comunal ideal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar dos Parágrafos Transitorios al Artículo primero del Decreto 2021070000528 de 2021 así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana la función de adelantar las actividades precontractuales, contractuales, postcontractuales y expedir los actos administrativos inherentes a los contratos y/o convenios para asegurar la operación logística y estrategia comunicacional de la prestación

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS TRANSITORIOS AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021”

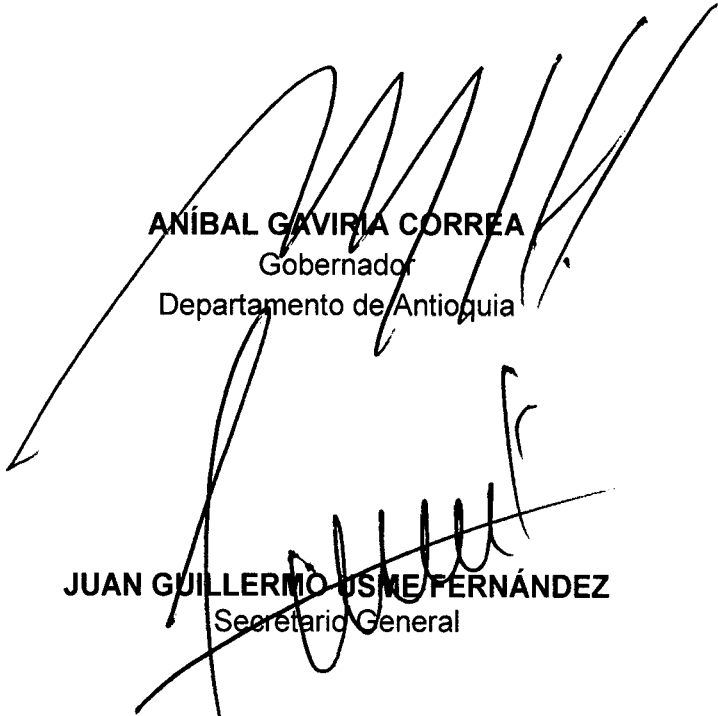
de servicios de la operación logística para la organización y ejecución del primer gran encuentro comunal de Antioquia: la organización comunal ideal.

PARÁGRAFO TRANSITORIO SEGUNDO: La Delegación a la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, constituye una excepción a la concedida en forma general a la Oficina de Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

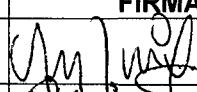
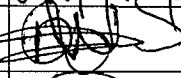
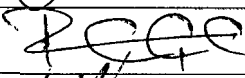

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador
 Departamento de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Ruiz Lozano – Profesional Especializada Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana		05/06/2023
Revisó	Diana Marcela Raigoza Duque - Directora Administrativa y Contractual – Secretaría General		05/06/2023
	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		5-6-23
Aprobó	Katherine Velásquez Silva – Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana		05/06/23
	Henry Horacio Chávez – Jefe de la Oficina de Comunicaciones.	